Pereira, 10 de noviembre 2023

Señor
VÍCTOR MANUEL GALVIS MORA
CC. 79051298
CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE SAS
NIT 901413489-9
BOGOTÁ
CRA 68 N 67 D 96
3222507779

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación preliminar de la oferta presentada, en la cual se requirió subsanar ciertos documentos y adicionalmente justificar y aclarar el precio artificialmente bajo,; luego de aportar el documento de justificación de la oferta económica en el cual explica en debida forma el soporte del precio ofrecido por el proponente, que permite garantizar todas las obligaciones laborales y el cumplimiento de las condiciones técnicas, evidenciándose una justificación financiera desde la capacidad operativa y técnica con la cual cuenta el proponente.

De esta forma se constató que la propuesta, presentada por usted cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública electrónica; es entonces como el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SMGA-MC-319-2023**

Durante la permanencia del informe de evaluación y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por tal razón es posible aceptar su propuesta.

El Señor **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Sexta del Círculo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo 30 del 01 de diciembre del 2022 expedido por el concejo municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada por CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE SAS NIT 901413489-9 representada legalmente por el señor

VÍCTOR MANUEL GALVIS MORA identificado con la **CC N°** 79051298 en los siguientes términos:

1. **OBJETO:**

"SUMINISTRO DE CARPAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIIPIO DE PEREIRA''

2. ALCANCES DEL OBJETO

1) Entregar el suministro de carpas para la realización de la atención a la comunidad y desarrollo de los programas de la secretaria de deporte y recreación en el municipio de Pereira de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la entidad estatal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las que se enuncian a continuación**:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 2. Entregar los bienes en el horario, fecha y lugar indicado por el supervisor del contrato, cuando algún suministro sea rechazado, el contratista deberá efectuar el cambio dentro de los 5 días siguientes al requerimiento que realice la entidad y sin ningún costo adicional para el Municipio. 3. Entregar al supervisor del contrato, todos los catálogos, fichas técnicas y manuales que correspondan de los elementos objeto de suministro y/o instalación, así como las recomendaciones para la correcta puesta en funcionamiento y cuidado de los mismos. 4. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán in ningún costo en la mayor brevedad para el Municipio de Pereira. 5. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de mobiliario, las dimensiones, ubicación, el suministro y/o instalación de los elementos requeridos. 6. Entregar los elementos al supervisor del contrato, quien deberá firmar el recibo a satisfacción de los bienes para la autorización de pago de la factura. 7Entregar los productos con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad y dentro del cronograma fijado con anterioridad a la suscripción del Acta de inicio con el supervisor para la entrega de los productos a cada una de las dependencias. 8. Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados de acuerdo con la ficha técnica. 9. Ofrecer una garantía sobre el Mobiliario suministrado mínimo de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Municipio. 10. Cumplir con el plazo señalado, el plazo de ejecución NO podrá exceder en

ningún caso la fecha límite pactada, así como cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el presente documento. 11. Asumir el costo del transporte y demás gastos en los que deba incurrir para la entrega real y efectiva de los bienes contratados**.**

3. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Es de hasta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE y se encuentra respaldado presupuestalmente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO DERUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	VALOR
6288	2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deport	Artículos de deporte	**$27.000.000**

4. **LA FORMA DE PAGO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000) IVA incluido, pagados mediante actas mensuales parciales según consumo y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de acuerdo a los insumos efectivamente entregados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPOS**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

TÉRMINO
El plazo de ejecución para el presente contrato será de CINCO DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad de los servicios y correcto funcionamiento de los bienes**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

c) **Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más a partir de la terminación del

contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcionalmente a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma de la firma del acta de iniciación de actividades.

Si el contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

7. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la clausula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones este pagará a titulo de clausula penal pecuniario al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios

que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como clausula no es obice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

8. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.

9. Así mismo se le comunica que la supervisión del contrato, por la señora **AMADA LUZ LEIVA GARCIA** DIR. DE BIENES MUEBLES Y RECURSOS FÍSICOS de la Secretaria de Gestión Administrativa municipal de Pereira, la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad al manual de Supervisión del municipio de Pereira Decreto Municipal N°587 del 7 de abril de 2022, los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

10. La comunicación de la aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

11. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse en el término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones antes referenciadas, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.